

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **DESIGNACIÓN CURADOR No. 202100353**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de YESICA PAOLA FANDIÑO ALFARO, se observa que la acción se dirige a solicitar la DESIGNACIÓN DE CURADOR a la adolescente SHAIRA FERNANDA FANDIÑO ALFARO, por el fallecimiento de su progenitora AMALIA ALFARO LEAL (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta que se afirma y acredita la existencia del padre de SHAIRA FERNANDA, se impone concluir que él es quien ostenta la representación legal de la adolescente.

En este sentido, se hace necesario que se informe si al señor ÁNGEL MARÍA FANDIÑO ABREÚ le fue suspendida o privada la Patria Potestad que ostenta sobre su hija SHAIRA FERNANDA y, en caso de que ello no hubiere ocurrido, deberán ACLARARSE Y COMPLEMENTARSE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA en orden a proveer sobre los derechos de la patria potestad en cabeza del señor FANDIÑO ABREÚ y la necesidad, en consecuencia de ello, de designar un CURADOR que represente a la joven.

En consideración de lo anterior, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR a la adolescente SHAIRA FERNANDA FANDIÑO ALFARO presentada en nombre de YESICA PAOLA FANDIÑO ALFARO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de la señora YESICA PAOLA FANDIÑO ALFARO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA